

CVOE-02-20220624004088

Señor  
**MIGUEL ANTONIO CAMACHO GUERRERO**

**VILLAVICENCIO**

28 JUN 2022

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

**Asunto:** Publicación Comunicación Intención de Saneamiento Oficio N° CVOE-02-20220609003717 del 24 de junio de 2022 correspondiente al **Predio No. CVY-01-265A.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

#### HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-02-20220609003717** se le comunica que el día veintitrés (23) de junio de 2022, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió el oficio N° CVOE-02-20220609003713, por medio de la cual se solicita *“Inscripción de la intencionalidad de adelantar el saneamiento automático — Art 21 Ley 1682 de 2013, artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2; matrícula inmobiliaria N° 230-5026. Predio **CVY-01-265A.**”*, dirigido al señor **MIGUEL ANTONIO CAMACHO GUERRERO**, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20220624004088

COMUNICACIÓN INTENCIÓN DE SANEAMIENTO  
PREDIO CVY-01-265A

CVOE-02-20220609003717

Señor:  
**MIGUEL ANTONIO CAMACHO GUERRERO**  
Predio: El Refugio  
Vereda: Choepal  
Restrepo – Meta

**VILLAVICENCIO**

24 JUN 2022

Referencia: Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio - Yopal".

Asunto: Comunicación del Oficio No. CVOE-02-20220609003713 por medio del cual se dispone la solicitud de inscripción de la intencionalidad de adelantar el saneamiento automático - Art 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014 matrícula inmobiliaria No. 230-5026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. PREDIO CVY-01-265A.

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S.", suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Pública - Privada (APP) No. 010 del 23 de julio de 2015, cuyo propósito es desarrollar, potenciar y mejorar la movilidad del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, convirtiéndolo en uno de los polos de desarrollo para la prosperidad social de la región, resaltando su importancia estratégica a nivel nacional.

Dentro del alcance del objeto del contrato antes mencionado se encuentra, entre otras, la actividad correspondiente a la Gestión Predial, cuyo alcance es el de identificar y adquirir los predios necesarios para el desarrollo del proyecto, así como de minimizar, mitigar y compensar el impacto que pueda llegar a tener las comunidades involucradas en la ejecución de las actividades propias de esta Concesionaria Vial.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", nos permitimos informarle que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S." como entidad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI adelantará la intención de saneamiento automático respecto de una franja de terreno de TRES MIL CIENTO ONCE CÓMA CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3.111.58 M<sup>2</sup>), a segregar del predio de mayor extensión denominado El Refugio, ubicado en la Vereda Choepal, Municipio de Restrepo, Departamento del Meta, identificado con Cédula Catastral 50606000100070024000 y matrícula inmobiliaria número 230-

CVOE-02-20220624004088

COMUNICACIÓN INTENCIÓN DE SANEAMIENTO  
PREDIO CVY-01-265A

CVOE-02-20220609003717

5026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), el cual es requerido para la ejecución del Proyecto Corredor Vial Villavicencio - Yopal, Tramo UF 1.

Así las cosas, una vez realizado el estudio técnico jurídico de la zona requerida se pudo evidenciar que existe registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 230-5026, la siguiente anotación:

- Anotación No. 004 una **LIMITACIÓN AL DOMINIO** consistente en: Servidumbre de Acueducto Activa, constituida a favor de Miguel Antonio Camacho Guerrero mediante Sentencia S/N del 17/11/1982, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo.

De conformidad a lo arriba señalado y tendiente a llevar una enajenación voluntaria se pudo establecer técnicamente, que la servidumbre no presenta interferencia o no es afectada por el área requerida de para el Proyecto Vial, de conformidad con el Informe Técnico de Servidumbre de fecha 11-11-2021; a consecuencia de lo manifestado la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S."** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, tiene la potestad de dar aplicación a la figura conocida como **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, según lo preceptuado en la Ley 1682 de 2013 en su artículo 21 y su decreto reglamentario 737 de 2014 por el cual se reglamenta el saneamiento automático respecto de una franja de terreno.

Ahora bien, mediante el presente acto y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 4° del Decreto 737 de 2014 "por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", procedemos a informar que mediante el oficio No. CVOE-02-20220609003713 se solicitó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio inscribir la intención de saneamiento automático sobre la zona requerida.

**Artículo 4°. Oponibilidad.** Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 Otros del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con este, dicho saneamiento. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

CVOE-02-20220624004088

COMUNICACIÓN INTENCIÓN DE SANEAMIENTO PREDIO CVY-01-265A

CVOE-02-20220609003717

Cualquier información adicional, será atendida en el correo electrónico [predios@covioriente.co](mailto:predios@covioriente.co). Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ Gerente General CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S

Elaboró: M.S.H.H. Firmado: J.S.L.T. Aprobó: A.K.C.A. Directora Predial Yo: G.R. M.P.M.R. CC Archivo

CVOE-02-20220624004088

Ante el desconocimiento de información del destinatario, y teniendo en cuenta que se encuentra inscrita una limitación al dominio consistente en SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA, constituida a favor de Miguel Antonio Camacho Guerrero mediante Sentencia S/N del 17/11/1982, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co), y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE  
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

EL 29 JUN 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 06 JUL 2022 A LAS 5.30 P.M.

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ  
Gerente General  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: JM.S.R.M.  
Revisó: J.B.L.T.  
Aprobó: A.K.C.A Director Predial.  
Vo. Bo: M.P.M.R.

CC. Archivo

Procesado por: (U) 48.89703 (C) 48.89703 (E) 48.89703  
Fecha: 2022-06-28 11:22:27

